REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA

Bogotá, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: **PETICIÓN DE HERENCIA de JAIRO VÁSQUEZ CUÉLLAR y OTRO contra JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ CUPITRA y ANA MARÍA CUÉLLAR** (Ap. Sentencia.). Rad. 003-2016-01657-01.

Conforme lo previsto en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 627 *ibídem*, se prorroga el término para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá, hasta por un término de seis (6) meses, adicional al inicialmente previsto en la ley, dado al cúmulo de asuntos que han requerido evacuación de este despacho, y en orden a concluir la elaboración de la decisión que pone fin a la alzada.

En firme esta providencia, secretaría ingrese el expediente al despacho a efectos de resolver el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,

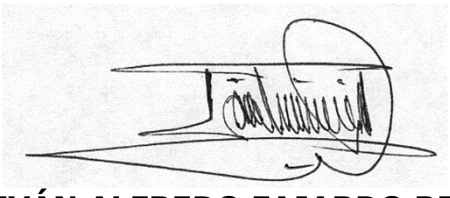

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL
Magistrado